

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 9

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A CONCEDER DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004-2005 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

POR CUANTO : La Ley Número 34, de 12 de junio de 1969, faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se autorice la concesión de un Bono de Navidad a empleados y funcionarios municipales, con excepción del Alcalde.

POR CUANTO : La Ley Número 34, de 12 de junio de 1969, según enmendada, establece los porcentos equivalentes aplicables al Bono de Navidad, como sigue:

“El Bono de Navidad en 1997, será equivalente al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado y desde el 1998 en adelante será equivalente al seis por ciento (6%) del sueldo anual del funcionario empleado. Para el 1999 en adelante, el Bono de Navidad será equivalente al seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para el año 2001 en adelante, será equivalente al siete punto ochenta y uno veinticinco por ciento (7.8125%) del sueldo anual del funcionario o empleado. El Bono de Navidad en 2003, será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad, se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (\$8,000) dólares durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes, se considerarán como un mes de servicio. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se consideran como un mes de servicio.”

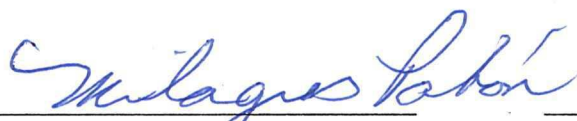
POR CUANTO : Nuestros servidores públicos son la fuerza y motor de nuestro gobierno. Ellos merecen disfrutar de una remuneración adecuada en consonancia con la importancia de la labor que realizan.

POR CUANTO : Es política de este Gobierno hacer justicia a su fuerza trabajadora.

POR CUANTO : Mediante esta legislación concederemos para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad la equivalencia del 12.5% del sueldo anual del funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (\$8,000) dólares, disponiéndose la cantidad de mil (\$1,000) dólares como la cantidad tope para este Bono de Navidad.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE AGOSTO DE 2004.

- Sección 1ra. : Para autorizar al Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, la concesión del Bono de Navidad correspondiente al Año Fiscal 2004-2005 a funcionarios y empleados municipales, excepto al Alcalde.
- Sección 2da. : Se autoriza a solicitar el pago del 50% de la suma a que asciende dicho Bono de los empleados y funcionarios municipales.
- Sección 3ra. : Se autoriza a la Directora de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

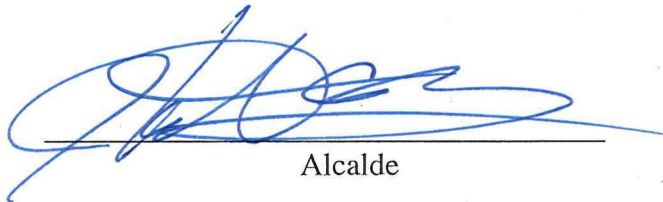


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 10 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Elsie Droz Rodríguez

Guillermo Urbina Machuca  
Aida Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Juan A. Martínez Cintron  
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal